

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 22/07/16
RADICADO: 2016-EE-094779 Fol: 1 Anex: 1
Destino: JYNNA ALEXANDRA GALINDO SANCHEZ
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
JYNNA ALEXANDRA GALINDO SANCHEZ

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

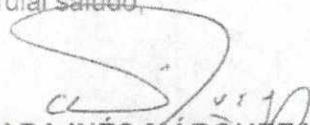
PROCESO: Resolución 14216 DE 12 DE JULIO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JYNNA ALEXANDRA GALINDO SANCHEZ
DIRECCIÓN:
Flores, Apto 403

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 22 días del mes de julio del 2016, remito al Señor (a): JYNNA ALEXANDRA GALINDO SANCHEZ, copia de la Resolución 14216 DE 12 DE JULIO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,




CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretarías General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

14216
 A 1426
 Desconocido
 Fecha: 22 Julio 31 Agosto
 no está!

Avisos 8 septiembre ✓

	
Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	No Existe Número No Reclamado No Comarcado Apartado Clausurado
Fecha 1: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:	Fecha 2: <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Nombre del distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:
Observaciones: No la conozco	

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 TAT 300 062917-9
 DIS 25 3 26 A 55
 Línea Natl 01 8000 111 211

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 NACIONAL - MIN DE EDUCACION
 BOGOTÁ
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
 PRIMER PISO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321200
 Envío: RN609365821CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 14216 JYINA ALEXANDRA GALIN
 SANCHEZ
 Fecha Pre-Admisión:
 25/07/2018 14:20:18
 Min Transporte Lic de carga 000204
 del 20/05/2011



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: **14216** DE
(**12 JUL 2016**)

Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que JYNNA ALEXANDRA GALINDO SANCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1126968430 expedida en el Consulado de Colombia ubicado en Los Ángeles, Estados Unidos, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2016-01406 del día 13 de Abril de 2016, una solicitud para que le sea reconocido el título de "BACHILLER (HIGH SCHOOL)" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Secundaria otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Westminster High School" en California, Estados Unidos de América.

Que los documentos presentados por el(la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "BACHILLER (HIGH SCHOOL)", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Westminster High School" en California, Estados Unidos de América, obtenido en Junio de 1995, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a JYNNA ALEXANDRA GALINDO SANCHEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1126968430 expedida en el Consulado de Colombia ubicado en Los Ángeles, Estados Unidos, como BACHILLER ACADÉMICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 JUL 2016

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media

ANA BOLENA ESCOBAR ESCOBAR
DIRECTORA